



## JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecutivo No. 2021-0958.**

Recibo el presente asunto para estudio, observa el Despacho lo siguiente:

1. El artículo 1° del Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, transformó 29 Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Bogotá, en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

2. A su vez, el parágrafo del artículo 17 del Código General del proceso determina: “*Cuando en el lugar exista juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3*”.

3. El presente es un asunto de **mínima cuantía**, pues, las pretensiones incoadas (capitales e intereses), arrojan la suma de \$23'779.539,26 (Ver liquidación anexa), sin exceder los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, así:

<b>Total Capital</b>	\$ 13.906.867,00
<b>Total Cuotas Extraordinarias</b>	\$ 0,00
<b>Total Multas</b>	\$ 0,00
<b>Total Interes Mora</b>	\$ 9.872.672,26
<b>Total a pagar</b>	\$ 23.779.539,26
<b>- Abonos</b>	\$ 0,00
<b>Neto a pagar</b>	\$ 23.779.539,26

4. Así las cosas, atendiendo el factor competencia en razón de la cuantía, bajo los términos del artículo 25 del CGP, considera el Despacho pertinente remitir las presentes diligencias a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado,

### **Resuelve**

**Primero: Rechazar** de plano la presente demanda por falta de competencia, lo anterior conforme lo normado en el inciso segundo, artículo 90 del CGP.

**Segundo: Remitir** por secretaría, la totalidad del plenario a la Oficina Judicial, para que sea repartido aleatoriamente entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados para tal efecto.

**Tercero:** Por secretaría, déjense las respectivas constancias.

Notifíquese,



**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

<p><b>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La anterior providencia se notifica por <b>ESTADO No. 002</b> <b>Hoy 18-01-2022</b> El Secretario. <b>HÉCTOR TORRES TORRES</b></p>
---